



CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **DAAS/244/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS EL C. **LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR** Y LA **DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y acreditan su personalidad como Presidente Interino mediante copia certificada de cuarta sesión de cabildo celebrada con fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de



registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

**I.5.-** Que con fecha **20 veinte de noviembre del año 2020 dos mil veinte** se realizó **Invitación Restringida** con el número **0178/2020**, para la adquisición de **despensas**, como se le denominará en lo subsecuente a los bienes materia del presente contrato, vía **Recursos Propios**, la cual mediante **fallo del día 26 veintiséis de noviembre del año 2020 dos mil veinte**, resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, con las partidas: 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 46, 47, 49 y 51.

**I.6.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo las partidas número: **21100**, denominada: *"Materiales, útiles y equipos menores de oficina"*, número: **44100**, denominada: *"Ayudas sociales a apersonas"*, con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

**II.-** Declara **"EL PROVEEDOR"** por derecho propio:

**II.1.-** Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad **ELIMINADO 1** nacido **ELIMINADO 2**, el **ELIMINADO 3** lo cual consta en el acta de nacimiento número **ELIMINADO 4** **ELIMINADO 4** lo cual quedó asentado en la Oficialía del Registro Civil número **ELIMINADO 5**

**II.2.-** Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **UECL690825FD0**; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en la calle de 3ª tercera Sur número 221 doscientos veintiuno, colonia José de Gálvez, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal número 78396 setenta y ocho mil trescientos noventa y seis; señala como teléfono fijo (444) 244-36-95 y; como teléfono **ELIMINADO 6**

**II.3.-** Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector: **ELIMINADO 7** señalando de igual manera bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

**II.4.-** Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**II.5.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

**II.6.-** Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la venta de **despensas**, a fin de obligarse a su cumplimiento, en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que derivado de la **Invitación Restringida** a que se contrae el punto **I.5.-** del capítulo de declaraciones de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" vende y, como consecuencia de la venta aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de **despensas**, que se describen a continuación y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" compra para sí **despensas**, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de **\$610,292.35 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE
1	16	Paquete	Servilletas 500 piezas o taquera	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 480.00
2	60	Paquete	Cuchara mediana con 25	\$ 9.50	\$ 1.52	\$ 570.00
3	3	Paquete	Vasos de papel con 100 piezas para café	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 360.00
9	2,500	Pieza	Pure de tomate de 220 gramos	\$ 6.20	\$ -	\$ 15,500.00
10	2,500	Pieza	Cloro de 950 mililitros	\$ 9.90	\$ 1.58	\$ 24,741.38
11	2,500	Pieza	Aceite comestible de 1 litro	\$ 22.74	\$ -	\$ 56,850.00
12	2,500	Pieza	Azúcar 1 kilogramo	\$ 22.50	\$ -	\$ 56,250.00
14	2,500	Pieza	Jabón Roma de 1 kilogramo	\$ 26.50	\$ 4.24	\$ 66,250.00
15	2,500	Pieza	Jabón de tocador de 90 gramos	\$ 4.95	\$ 0.79	\$ 12,375.00
16	2,500	Pieza	Leche de 1 litro	\$ 11.95	\$ -	\$ 29,875.00
18	2,500	Pieza	Consomate con 8 cubos	\$ 13.90	\$ -	\$ 34,750.00
19	2,500	Pieza	Papel higiénico con 4 rollos de 200 hojas	\$ 10.80	\$ 1.73	\$ 27,000.00

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large '2' and several illegible signatures.



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE
20	2,500	Pieza	Café soluble 50 gramos o similar	\$ 23.90	\$ -	\$ 59,750.00
21	2,500	Pieza	Paquete de galletas surtido rico 164 gramos o similar	\$ 8.80	\$ -	\$ 22,000.00
22	2,500	Pieza	Lata de chiles jalapeños en vinagre presentación de 220 gramos o similar	\$ 8.80	\$ -	\$ 22,000.00
46	93	Bulto	Avena de 20 kilogramos	\$ 460.00		\$ 42,780.00
47	125	Bulto	Soya 15 kilogramos	\$ 341.00		\$ 42,625.00
49	185	Caja	Galletas Marías 170 gramos con 20 paquete	\$ 134.50		\$ 24,882.50
51	3,865	Paquete	Papel higiénico con 4 rollos	\$ 11.19	\$ 1.79	\$ 43,249.35
<b>Subtotal</b>						<b>\$ 582,288.23</b>
<b>IVA 16%</b>						<b>\$ 28,004.13</b>
<b>Total</b>						<b>\$ 610,292.35</b>

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** manifiesta bajo protesta de decir verdad que las **despensas**, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, las **despensas** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, a más tardar el 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, conforme a lo siguiente:

- **Partidas 1, 2, 3:** en Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana con la DGSPM ubicada en Uresti número 555 quinientos cincuenta y cinco, Zona Centro, código postal 78000 setenta y ocho mil, San Luis Potosí, S.L.P., con el Lic. Jassan Alejandro Nieto Guerrero.
- **Partidas 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22:** en Delegación de Villa de Pozos ubicada en Jardín Hidalgo número 1 uno, código postal 78421 setenta y ocho mil cuatrocientos veinte uno, Delegación Villa de Pozos, San Luis Potosí, S.L.P., con Jorge García Serna.
- **Partidas 46, 47, 49, 51:** en Secretaría General ubicada en Unidad Administrativa Municipal sita en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, San Luis Potosí, S.L.P., con Lic. Gabriela López Moreno.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** garantiza las **despensas** por 10 diez días contra defectos de fabricación y vicios ocultos, de igual manera, para el caso de entregar insumos abiertos, en mal estado o caducos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de la devolución que haga “**EL H. AYUNTAMIENTO**” por el incumplimiento señalado.



**QUINTA.-** Los derechos y obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTA.-** El pago de las **despensas** se realizará con **Recursos Propios**, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores, conforme a los requerimientos señalados en la página de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: [www.sanluis.gob.mx](http://www.sanluis.gob.mx), dentro del apartado titulado: Proveedores, en la pestaña: "Requisitos para trámite de pago", mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA.-** Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las **despensas**, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% treinta por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de las **despensas** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de las **despensas**, en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición de las **despensas** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal



ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de las **despensas** en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya las **despensas** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal Interino o el funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir las **despensas** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA** y **DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO

PRESIDENTE INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ALICIA NAYEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ  
SÍNDIC MUNICIPAL

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021

DAAS/244/2020

**"EL PROVEEDOR"**

**C. LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS**

**TESTIGOS**

**LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS**  
OFICIAL MAYOR

**DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/244/2020 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS, EL 2 DOS DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.